Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20234145010000773 3**
Fecha: **2023-08-11**
TRD: **4145.010.21.1.914.000773**
Rad. Padre: **20234145010000773 3**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000773
(11 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1071-2023"

La Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 411.020.0586 de octubre 1° de 2019 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el cual se otorga atribuciones a las Secretarias de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en concordancia con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, modificado por el Decreto No. 4112.0.10.20.2094 del 10 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Central de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos y en su artículo 28 se establecen las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretario de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respetivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sesión presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000773
(11 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1071-2023"

organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el municipio de Santiago de Cali, siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV, modificado por el Decreto No. 4112.0.10.20.2094 del 10 de diciembre de 2020.

Que, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" establece las condiciones del análisis costo – beneficio que deben hacer las entidades públicas mediante la utilización de bolsa de productos frente a la Subasta Inversa, al Acuerdo Marco de Precio a la promoción de un nuevo acuerdo de precios con el fin de determinar cuál es la más apropiada, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, procedió a revisar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existía acuerdo marco de precios para los artículos a adquirir, y no se encontró ningún acuerdo marco relacionado con los productos a adquirir. Así las cosas, se evidencia que la tienda virtual no ofrece productos que cumplen con el requerimiento de la Entidad.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0477 de junio 20 de 2020 por el cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali Unida Por La Vida", Se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del periodo especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

Que el Programa Salud Ambiental Territorial, busca promover entornos saludables, a través de acciones educativas y operativas con estrategias colectivas, comunitarias e intersectoriales, en territorios priorizados con mayores riesgos sanitarios del ambiente, en donde se implementan estrategias de gestión integral para la prevención en enfermedades transmisibles por vectores y de origen zoonótico.

Que dentro del programa también se incluyen las acciones de inspección, vigilancia y control para prevenir las enfermedades asociadas a factores de riesgo físico, químico y del ambiente, logrando incidir positivamente sobre los determinantes sanitarios, ambientales y sociales. Los objetivos del programa son: - Prevenir la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores como dengue, chikungunya y zika.

Que, en respuesta a la situación del dengue en las Américas, la OPS/OMS, a través del Programa Regional de Dengue junto a los países, implementan desde el 2003 la Estrategia de Gestión Integrada para el control y prevención del dengue en las Américas, conocida como la EGI-Dengue. Esta estrategia integra 6 componentes; atención al paciente, comunicación social, medio ambiente, manejo integrado de vectores, laboratorio y epidemiología. La vigilancia epidemiológica forma parte de este último componente y constituye uno de los principales desafíos a nivel regional, sin embargo,

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000773
(11 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1071-2023"

significativos logros están siendo logrados en cuanto a la estandarización de indicadores, lo que permitirá realizar intervenciones más oportunas.

Que, en Colombia, desde el segundo semestre de 2021 se ha registrado un incremento de casos de dengue con mayor afectación en la región Caribe y expandiéndose a otros territorios, lo que ubica al país en situación de alerta desde mediados de abril de 2022. De igual forma se ha identificado un aumento en le proporción de casos de dengue con signos de alarma y dengue grave; este último con una representación del 12,0% de la morbilidad entre la semana epidemiológica 01 a la semana 35 de 2022, superando el promedio de los últimos siete años el cual fue del 1,2% (2015 – 2021).

Que para el 2023, a la semana epidemiológica 24, se registran 48736 casos, 27 708 (56,9 %) sin signos de alarma, 20376 (41,8 %) con signos de alarma y 652 (1,3 %) de dengue grave. El evento a nivel nacional según el canal endémico se mantiene por encima de lo esperado, comparado con su comportamiento histórico, y se presenta circulación simultánea de los cuatro serotipos del virus del dengue (DENV 1, DENV 2, DENV 3 y DENV 4).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Circular conjunta externa N°02 de 2023 (3 de enero) da instrucciones para la intensificación y el fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control de dengue; y mediante, la Circular conjunta externa N°13 de 2023 (30 de mayo), da instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia, plan que debe estar orientado a controlar la morbilidad y evitar la mortalidad por dengue en las entidades territoriales del país.

Que Santiago de Cali, se encuentra en situación de brote, declarado mediante Resolución No. 4145.010.21.1.914.000521 del 9 de junio 2023 expedida por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en concordnacia del Decreto 4112.010.20.0601 del 4 de Agosto del 2023, se requiere adquirir insumos para el control de larvas y de adultos del vector Aedes aegypti, mosquito transmisor de los virus dengue, chikungunya y zika; dentro de las acciones de orientadas a prevenir la morbi – mortalidad por dengue, en aras de fortalecer las labores de prevención y control orientadas a reducir la infestación de vectores y transmisibilidad de virus en Santiago de Cali.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud de Cali requiere adelantar un proceso de selección para la ejecución del proyecto mencionado, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria en el suministro de insumos usados para el manejo integrado de vectores, especialmente de Aedes aegypti, mosquito transmisor de dengue, chikungunya y zika.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, da apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. 4145.010.32.1.1071-2023 cuyo objeto es: Adquirir insumos de uso en salud pública para el control de vectores en la prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el entorno hogar institucional

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000773
(11 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1071-2023"

o comunitario en desarrollo del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI FICHA BP 26003060.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene previsto como presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($674.018.367), valor exento de IVA, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500202338 del 12 de julio de 2023, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTEMIL PESOS MCTE ($674.020.000) el cual cuenta con las siguientes apropiaciones presupuestales:

4145/1.3.3.7.02.02/2.3.2.02.01.003/52030030002/BP260030601020161
4145/1.3.3.1.00/2.3.2.02.01.003/52030030002/BP260030601020162
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.01.003/52030030002/BP260030601020163

Que la selección del contratista se realiza en cumplimiento del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el cual se establece como modalidad de selección la selección abreviada por subasta inversa, garantizando la libre concurrencia y la transparencia, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados con anterioridad.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, la cual se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 02 de agosto de 2023 el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Público, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el borrador del Complemento del Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 4145.010.32.1.1071-2023.
Que tal como se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma virtual del SECOP II, el periodo de observaciones se fijó desde el 2 de agosto hasta el 10 de agosto de 2023, periodo dentro del cual NO se recibieron observaciones al borrador del Complemento del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del presente proceso de Selección abreviada por subasta inversa Electrónica se encuentran disponibles y podrán ser consultados en la plataforma virtual del SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000773
(11 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1071-2023"

y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada MIPYMES, toda vez que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual para la fecha y conforme al documento intitulado umbrales PYMES, está en un valor de $457.297.264. (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015), motivo por el cual no se configura el postulado normativo, llevando esto entonces a la no limitación a Mipymes.

Que cumplidas las anteriores etapas es procedente continuar con el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4145.010.32.1.1071-2023.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4145.010.32.1.1071-2023 cuyo objeto es: Adquirir insumos de uso en salud pública para el control de vectores en la prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el entorno hogar institucional o comunitario en desarrollo del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI FICHA BP 26003060.

Artículo segundo: Se establece el cronograma para el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4145.010.32.1.1071-2023 el cual se podrá visualizar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma virtual del SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Artículo tercero: A partir de la fecha, se encuentra a disposición de las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4145.010.32.1.1071-2023, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados, el Pliego de Condiciones, estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en la plataforma virtual del SECOP II.

Artículo cuarto: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000773
(11 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1071-2023"

Artículo quinto: Se establece como presupuesto oficial la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($674.018.367), valor exento de IVA, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500202338 del 12 de julio de 2023, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTEMIL PESOS MCTE ($674.020.000) el cual cuenta con las siguientes apropiaciones presupuestales:

4145/1.3.3.7.02.02/2.3.2.02.01.003/52030030002/BP260030601020161
4145/1.3.3.1.00/2.3.2.02.01.003/52030030002/BP260030601020162
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.01.003/52030030002/BP260030601020163

Artículo sexto: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, Estudios y Documentos Previos, en la plataforma virtual del SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo séptimo: El presente proceso NO se encuentra LIMITADO A MIPYME con base a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo octavo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023)

LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó: Héctor Gerardo Hurtado Escobar - Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa González Correa - Contratista
Revisó: Martin Vicente Moldón Lozano - Asesor despacho.
María Johanna Orozco - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión